

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA APICULTURA DE LAS LÍNEAS A y D, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014-2016, ANUALIDAD 2016.**

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas A y D, previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016 y la Resolución de 9 de marzo de 2016 que efectúa su convocatoria para el año 2016 y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 7 de mayo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016 y la Resolución de 9 de marzo de 2016 que efectúa su convocatoria para el año 2016.

**SEGUNDO:** Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

**TERCERO:** Realizados los controles administrativos y de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**CUARTO:** Con fecha 1 de julio de 2016, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución, por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas A y D previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014, en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, Anualidad 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

**SEGUNDO:** De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016 y la Resolución de 9 de marzo de 2016 que efectúa su convocatoria para el año 2016.

Código:640xu897BQWWYL9V8Ctttpty0Qb1h5.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	05/10/2016
ID. FIRMA	640xu897BQWWYL9V8Ctttpty0Qb1h5	PÁGINA	1/3

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %.

**CUARTO:** Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 1 de julio de 2016 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda A y D, las personas que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron del 1 al 5 de septiembre de 2016 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

**QUINTO:** Una vez recibidas las solicitudes de pago, revisadas las cuentas justificativas de gastos y los importes justificados se procedió con fecha 22 de septiembre de 2016, a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

**SEXTO:** Realizado dicho trámite y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en determinados casos el importe de la ayuda a la que tiene derecho el solicitante, teniendo en cuenta la justificación presentada, es inferior al concedido en la Resolución de 1 de julio de 2016, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, y en ese sentido procede aprobar la cuantía de la subvención definitiva ajustándola a la realmente justificada.

Por otra parte, la suma total de los importes justificados y conformes correspondientes a la totalidad de los beneficiarios de la ayuda, ha resultado ser inferior al importe total aprobado en la Resolución de Concesión de fecha 1 de julio de 2016, y por tanto inferior a las disponibilidades presupuestarias existentes, lo cual permite conceder la ayuda a aquellos solicitantes de las líneas A1, A2, A3 y D que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa, no la obtuvieron por falta de disponibilidad presupuestaria.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APROBAR** los importes definitivos subvencionables tras la fase de justificación de las ayudas llevada a cabo con posterioridad a la Resolución de 1 de julio de 2016, de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes a las líneas de ayudas A y D previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014, en el marco del Programa Apícola Nacional 2014-2016, Anualidad 2016 los cuales se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, que empieza en **COAG Andalucía**, con NIF: **G41386020**, y finaliza en **Asociación de Apicultores de Andalucía**, con NIF: **G19512342**.

**SEGUNDO: DECLARAR** la pérdida del derecho al cobro de la diferencia entre el importe de la ayuda que aparece en la resolución de 1 de julio de 2016 y el importe de la ayuda que ha sido objeto de justificación.

Código:640xu897BQWWYL9V8Ctttpty00b1h5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	05/10/2016
ID. FIRMA	640xu897BQWWYL9V8Ctttpty00b1h5	PÁGINA	2/3

**TERCERO: CONCEDER** las ayudas a la Apicultura, Programa Apícola Nacional 2014-2016, anualidad 2016, a los solicitantes de las líneas A1, A2, A3 y D, previstas en la Orden de 7 de mayo de 2014, que cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, no obtuvieron ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, los cuales se relacionan en el Anexo II adjunto a la presente Resolución que empieza en **COAG Andalucía**, con NIF: **G41386020**, y finaliza en **Asociación de Apicultores de Andalucía**, con NIF: **G19512342**.

Publíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados**  
**Fdo. Angeles Arquero Coloma**

Código:64oxu897BQWWYL9V8Ctttpty0Qb1h5.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	05/10/2016
ID. FIRMA	64oxu897BQWWYL9V8Ctttpty0Qb1h5	PÁGINA	3/3